



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2024-MPS/CM

Sandia, 25 de junio del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de junio del 2024, el oficio N° 030-2024/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA –rmamani, emitido por el administrador de contratos Puno del PIASAR, en el cual solicita acuerdo de concejo para la suscripción de adenda al convenio, informe N° 0147-2024-MPS/ATM/ILH, expedido por el jefe del área técnica municipal en saneamiento básico y salud pública, en donde solicita acuerdo de concejo, el informe N° 0506-2024-MPS/SGMARRNN/RRA, emitido por la subgerencia de medio ambiente y recursos naturales, la opinión legal N° 328-2024/MPS-AL, expedido por el asesor legal, en el que opina favorablemente la suscripción de la adenda al convenio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...), los mismos que según el artículo 17°, establece que los acuerdos son adoptados por la mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley;

Que, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se establece que toda entidad de la administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, en el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a su vez, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87, se establece que las relaciones entre las entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración;

Que, a través del oficio N° 030-2024/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA –rmamani, de fecha 11 de junio de 2024, el administrador de contratos Puno en representación del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural, adscrita al Programa Nacional de Agua y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita el acuerdo de concejo para la suscripción de adenda al convenio para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre el Programa Nacional De Saneamiento Rural y la municipalidad provincial de Sandia, con la finalidad de priorizar la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE APABUCO, DISTRITO DE SANDIA , PROVINCIA DE SANDIA - PUNO" con CUI N° 2276070;

Que, mediante el informe N° 0147-2024-MPS/ATM/ILH, de fecha 20 de junio de 2024, el jefe del área técnica municipal en saneamiento básico y salud pública de la municipalidad provincial de Sandia, solicita acuerdo de concejo para la suscripción de la adenda al convenio para la ejecución del proyecto; en esa misma línea, se tiene el informe N° 0506-2024-MPS/SGMARRNN/RRA, en el cual la subgerencia de medio ambiente y recursos naturales, ratifica la solicitud de acuerdo de concejo para la suscripción de la adenda al convenio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la opinión legal N° 328-2024/MPS-AL, de fecha 24 de junio del 2024, el asesor legal de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye y opina que es procedente la aprobación para la suscripción de la adenda al convenio entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la municipalidad provincial de Sandia;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su art. 9, inciso 29°, indica que son funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de junio del 2024, luego de la deliberación por parte de los regidores y al amparo de los artículos 9° numeral 35 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la SUSCRIPCIÓN de ADENDA al **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**, con el objetivo de priorizar la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento del Centro Poblado de Apabuco, distrito de Sandia, provincia de Sandia - Puno" con CUI N° 2276070.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Ing. Berly Hernan Tacca Yana, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia, la suscripción de la adenda al **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA** entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Sandia y demás documentación para la formalidad y ejecución del convenio en mención.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, el viaje a la ciudad de Lima al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia, Ing. Berly Hernan Tacca Yana, para la suscripción de la adenda del convenio y demás documentación, los días que programe el PNSR y realizar las gestiones respectivas para dicho fin.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales que, en el marco de sus funciones conferidas y en coordinación con las unidades y/o áreas a su cargo, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR** como **COORDINADOR INSTITUCIONAL** a la oficina del área técnica municipal en saneamiento básico y salud pública de la municipalidad provincial de Sandia.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás áreas pertinentes, el presente Acuerdo, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR**, a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANDIA

Abog. John J. Pochuanca Maquera  
CAF 4802  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE